

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, Veintitrés (23) de Abril de dos mil veinte uno (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RAD: 2018-00327-00  
Demandante: GILDARDO YELA Y YURLEY YELA COLLAZOS  
Demandado: CARLOS GUILLERMO CANENCIO CLAVIJO

En atención al avalúo y observaciones presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, respecto bien mueble BUSETA, MODELO: 2005, MARCA:NON PLUS ULTRA, COLOR: BLANCO,PLACAS: VZB 131,LINEA 4300,CLASE CAMION, MOTOR BD30-084033Y,CHASIS CKDABFTL05N001370,CAPACIDAD 8000,LICENCIA DE TRANSITO 10005323317,COMBUSTIBLE DIESEL,EMPRESA PUBLICO de la Secretaria de Tránsito Municipal del Popayán Cauca, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

CORRER TRASLADO del AVALUO respecto del bien mueble distinguido con placas VZB-131, el cual se establece un valor de \$39.000.000, presentado por la parte demandante, por el término de diez (10) días, para efectos de que los interesados presenten sus observaciones de conformidad con el artículo 444<sup>1</sup> *ejusdem*.

La Juez,

COPIESE y NOTIFIQUESE  
  
DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

|  |
|--|
| <p style="text-align: center;"><br/>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL<br/>POPAYÁN - CAUCA</p> <p style="text-align: center;"><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado<br/>No.____, hoy, _____ DE ABRIL DE 2021.</p> <p style="text-align: center;">MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA<br/>Secretaria</p> |
|--|

JA

<sup>1</sup> 1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.

(...)